

ESTADO No. 027

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **TRECE (13) DE MARZO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS	DKC-162	AUTO PARCU-285	11-03-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD , de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.4, al Titular del contrato de concesión N°DKC-162, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario del TERCER año de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$257.944,56) ; correspondiente al periodo del 08 de Febrero de 2013 al 08 de

					Febrero de 2014; o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de iniciarse procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la póliza Minero ambiental N°300076178, de la compañía aseguradora Cóndor S.A. presentada por el titular, con vigencia hasta el 14 de Mayo de 2014. No obstante se hace necesario recordarle al titular que una vez vencida la póliza, deberá presentar la garantía de una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO TERCERO: INFORMARLE, al titular del contrato de concesión N°DKC-162, con respecto a su solicitud de radicado N°20149070016862, en la cual pedía un plazo de (30) hábiles para la reposición de la garantía, que no se hace necesario conceder un plazo de prórroga debido a que la póliza fue aprobada y se encuentra vigente hasta el 14 de Mayo de 2014. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	FRANCISCO DURAN ROJAS, LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO Y MOISES LAGUADO HERNANDEZ	FGS-164	AUTO PARCU-286	12-03-2014	PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los Titulares del Contrato de Concesión el Formato Básico Minero semestral y anual de 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los Titulares del Contrato de Concesión, como lo establece el artículo 114 de la Ley 685 de 2001 y la Cláusula Décimo séptima del contrato, numeral 17.6, para que allegue la renovación de la garantía para la Etapa de Explotación. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que remitan el informe o plan de mejoramiento para subsanar el incumplimiento a los aspectos técnicos, de seguridad e higiene minera, ambientales descritos en el Informe de Fiscalización Integral del 16 de abril de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de las medidas correctivas impuestas en la visita de inspección de campo y el concepto técnico emitido por esta dependencia. CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los Titulares del Contrato de Concesión los planos actualizados para de los avances de exploración y explotación, evidenciando en forma clara y precisa la ubicación del polígono y las áreas más importantes de avances, que se encuentran localizadas sobre el área del contrato. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los Titulares del Contrato de Concesión, toda vez que en la inspección de campo no se evidenciaron los recibos de pago de salud y pensión de los trabajadores. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	--

					proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato, para que realicen el pago de la suma de \$2.895.804 conforme la Resolución PARCU 009 de fecha 7 de marzo de 2013, por concepto de visitas de fiscalización, valor que deberá ser cancelado en la cuenta de ahorros No. 0122171701 de Colpatria a nombre de la Agencia Nacional de Minería, más intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. SEPTIMO: INFORMAR a los titulares del contrato que adeudan la suma de \$2.897.028, por intereses causados por el canon superficario de los periodos relacionados en el concepto técnico PARCU No. 0033 de fecha 31 de enero de 2014. La cancelación de este valor deberá realizarse en la cuenta corriente No. 4578699545-8 del Banco Davivienda, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para lo anterior, se concede el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto. OCTAVO: Correr traslado a los titulares del contrato de concesión del Informe de Fiscalización Integral de fecha 16 de abril de 2013 y
--	--	--	--	--	--

					del Concepto Técnico PARCU No. 0033 de fecha 31 de enero de 2014. NOVENO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA	FCC-834	AUTO PARCU-287	12-03-2014	PRIMERO: Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular para que realice el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje para la vigencia del 11 de agosto de 2008 al 10 de agosto de 2009 un valor de un millón trescientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y tres pesos (\$1.352.863), por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje para la vigencia del 11 de agosto de 2009 al 10 de agosto de 2010 un valor de un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos (\$1.456.636) y por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje para la vigencia del 11 de agosto de 2010 al 10 de agosto de 2011 un valor de un millón quinientos nueve mil seiscientos noventa y seis pesos (\$1.509.696). Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa según lo descrito en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue el

					formulario de pago de regalías correspondientes al II trimestre del 2012 modificado teniendo en cuenta que el valor pagado no está acorde a lo liquidado según el precio UPME; además se requiere al titular allegar el saldo pendiente de trescientos veinticuatro con ocho pesos (\$324.8) correspondiente al II trimestre del 2012. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. TERCERO: Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FMB Anual 2009, semestral y anual 2010, 2011 y Anual de 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO: Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 12 de abril de 2013. QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	MANUEL JOSE VILLA OLARTE	540	AUTO PARCU-288	12-03-2014	PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 540, bajo causal de CADUCIDAD contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite el pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor total DE UN MILLÓN

					QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.573.672) del periodo comprendido entre el 26 de Julio de 2011 al 25 de Julio de 2012. De conformidad con lo anterior, el titular adeuda la suma de DE UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$1.573.672), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Cánones superficiarios, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para allegue los formularios de declaración y liquidación de las regalías con su soporte de pago de las regalías del III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV Trimestres del 2012 y el I, II, III y IV Trimestre del 2013. En atención al artículo 227 y 288 de la ley 685 de 2001. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la
--	--	--	--	--	---

					falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO: REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago <i>de las siguientes visitas</i>: • La visita de fiscalización efectuada el día 22 de Julio de 2011 por un valor de SEISCIENTOS VEINTE UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 621.296). • La vista efectuada el 29 de Mayo de 2012 por un valor SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$604.782). Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 18 0801 de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. El titular deberá presentar constancia del pago realizado dentro del término concedido en este acto administrativo. CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión 540, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros: • Semestral de 2010,
--	--	--	--	--	--

					• Anual del 2011 • Semestrales y Anuales de 2012 y 2013, Con sus respectivos planos cuando se trate de FBM anual. En atención a la Resolución No. 181602 de 2006 y artículo 287 de la ley 685 de 2001. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. 540, bajo causal de CADUCIDAD, establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero-Ambiental correspondiente a la II Anualidad de la etapa de Explotación, comprendida entre el 26 de Julio de 2013 y 25 de Julio de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO: REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular del contrato de concesión N° 540 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se acojan a lo aprobado en el PTO, o que presente las modificaciones al mismo, por cuanto en la inspección de campo se determinó que el sistema empleado de explotación no es el planteado en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído
--	--	--	--	--	---

					para que presente un informe fotográfico donde se evidencia el cumplimiento de lo requerido y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEPTIMO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 540, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. OCTAVO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 540 bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe que explique por qué no se está realizando actividad minera en el área del título, tal como se informó en la inspección de campo. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. NOVENO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N°2888 de fecha 1 de Agosto de 2013.
--	--	--	--	--	---

					DÉCIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	GLORIA ELISA MUTIS SIERRA	GJNF-01 (349)	AUTO PARCU-289	12-03-2014	PRIMERO: REQUERIR al titular bajo causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestres de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Con sus respectivos soportes de pago, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR al Titular de la Licencia de Explotación GJNF-01, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral del 2006, semestrales y anuales del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO: INFORMAR al Titular Minero que se encuentra incurso en CAUSAL DE CANCELACIÓN de la licencia, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos, para lo

					cual se le otorga un término de treinta (30) subsane la falta o para que explique por qué razón no ha adelantado labores mineras en el área. CUARTO: Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de Julio de 2013. QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	TRITURADORA LA PIEDRA LTDA.	617 (HHJB-01)	AUTO PARCU-290	12-03-2014	PRIMERO: Requerir bajo causal de multa según lo descrito en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. 617 (HHJB-01), para que allegue el formulario de pago de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2012, con su respectivo comprobante de pago y el formulario de declaración y liquidación de regalías del III Trimestre de 2013, con su respectivo comprobante de pago, teniendo en cuenta que no se evidenciaron en el expediente. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEGUNDO: Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 23 de julio de 2013. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería,

					efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	JOSE REYES PARADA PEÑALOSA, EDDIE YOMAR PARADA SALAZAR	465 (HGRE-07)	AUTO PARCU-291	12-03-2014	PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión 465 (HGRE-07), bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que justifique, modifique o aclare el FBM correspondiente al semestral de 2011, teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes al I y II trimestre de 2011, en un faltante de mil doscientos setenta y tres toneladas (1273 ton. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de iniciar los procesos sancionatorios correspondientes. SEGUNDO: Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 09 de julio de 2013. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	COOMUANOR	568 (HGQN-02)	AUTO PARCU-292	12-03-2014	PRIMERO: REQUERIR al concesionario minero, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2011, I, II, III y IV trimestre del 2012 y 2013, de manera individual (por trimestre), toda vez, que se

					presentó una declaración de producción anual y lo correcto es una declaración de producción por trimestre, especificando producción en el periodo reportado. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. So pena de iniciar los procesos sancionatorios correspondientes. SEGUNDO: Requerir al titular del contrato de concesión 568 (HGQN-02), bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FMB anual 2013, con el respectivo plano de labores actualizado. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. TERCERO: Requerir al titular del contrato de concesión No. 568 (HGQN-02) bajo apremio de multa según lo descrito en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Es preciso señalar que la autoridad minera había solicitado mediante Concepto técnico No. 0892 del 20 de octubre del 2011, la presentación de la Licencia Ambiental, requerimiento al que el
--	--	--	--	--	--

					titular minero hizo caso omiso, toda vez que no se evidencia dentro del expediente su presentación CUARTO: Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. 568 (HGQN-02), cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. QUINTO: Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 25 de julio de 2013. SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	FAQ-111	AUTO PARCU-293	12-03-2014	PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión FAQ-111 para que modifique la póliza minero ambiental, con base en lo establecido en el presente acto administrativo; para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

					SEGUNDO: Requerir al titular del contrato de concesión FAQ-111, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la licencia ambiental la cual fue aprobada mediante Resolución No 0100 con fecha de 18 de Abril de 2007, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. FAQ-111 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. TERCERO: Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el art. 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que realice las adecuaciones en el interior de la mina sobre las conexiones y las cajas de encendido de los equipos eléctricos (ventiladores y motobombas) para que estas sean Anti explosión (seguridad intrínseca). Así mismo para que adecue y mejore en la Bocamina del Inclinado 1 las instalaciones eléctricas, con empalmes que generan riesgo de electrocución, y así dar cumpliendo las especificaciones estipuladas en el Reglamento Técnico de
--	--	--	--	--	---

					Instalaciones Eléctricas "RETIE", para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO: Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 28 de mayo de 2013. QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	TEJAR SANTA TERESA SA	9083 (FANN-01)	AUTO PARCU-294	12-03-2014	PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de explotación N° 9083 (FANN-01), para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2012, para lo anterior se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite. SEGUNDO: REQUERIR al titular para que allegue nuevamente el Formato Básico Minero Semestral de 2012, el cual fue presentado mediante Radicado N° 007547 del 19 de septiembre de 2012 pero no se evidencia en el expediente. TERCERO: Córrese traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 15 de julio de 2013

CONTRATO DE CONCESION	CERAMICA ITALIA SA	ICQ-08353	AUTO PARCU-295	12-03-2014	PRIMERO: Requerir al titular del contrato de concesión ICQ-08353, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones propias del contrato, posterior a la terminación del contrato por 3 años más, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO: Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 22 de julio de 2013. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--------------------------	--------------------	-----------	----------------	------------	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **TRECE (13) DE MARZO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM